

19382 ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.991/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Revuelta Otero.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.991/1991, promovido por don José Revuelta Otero, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Revuelta Otero, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 20 de junio de 1991 relativa a abono de mensualidades a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, y la desestimación por silencio del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19383 ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 595/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Bazalongo de Aragón.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 595/1992, promovido por don José Luis Bazalongo de Aragón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Bazalongo de Aragón, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, de 1 de enero de 1992, y la de 25 de junio siguiente, por las que se desestima la petición formulada por el recurrente, de que todos los trienios acreditados al recurrente, le fueran computados al 100 por 100 a los efectos de pensión de jubilación y demás profesionales, como Veterinario titular, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento del derecho que el recurrente solicita en la demanda, de que le sean reconocidos los trienios devengados al 100 por 100 de su valor, en la totalidad de los mismos, según su solicitud y declaramos no haber lugar a la nulidad de aquella resolución, por ser conforme a Derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

19384 RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, complementaria de la de 29 de julio de 1994, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 22 de febrero de 1994.

Por Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocaron ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la misma, procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, y como complemento de la Resolución de 29 de julio de 1994, rectificada por la de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 2), la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda concedida a Cruz Roja Española, previa autorización del Consejo de Ministros, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada, se notifica la resolución adoptada.

La suscripción del Convenio Programa previsto en el apartado undécimo de la convocatoria será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 8 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO

	Importe Pesetas
Colectivo: Infancia	
<i>Prioridad: Atención educativa de niños/as de cero a tres años</i>	
Programa subvencionado:	
Guarderías cero a tres años	35.066.372
<i>Prioridad: Animación del tiempo libre infantil</i>	
Programa subvencionado:	
Intervención con niños hospitalizados	17.608.000
<i>Prioridad: Equipamientos residenciales para menores</i>	
Programa subvencionado:	
Equipamiento de residencias para menores	34.861.476
Colectivo: Jóvenes	
<i>Prioridad: Educación y orientación sobre la salud</i>	
Programa subvencionado:	
Educación para la salud destinado a la población juvenil ...	110.000.000
Colectivo: Mujeres	
<i>Prioridad: Integración social y apoyo</i>	
Programa subvencionado:	
Casas de acogida para mujeres maltratadas	18.360.000
Colectivo: Personas mayores	
<i>Prioridad: Atención domiciliaria</i>	
Programas subvencionados:	
Ayuda a domicilio básica	208.847.921
Ayuda a domicilio complementaria	164.761.367
Teleasistencia domiciliaria	415.711.046

	Importe Pesetas
<i>Prioridad: Promoción y apoyo residencias tuteladas</i>	
Programas subvencionados:	
Pisos tutelados	67.296.816
Residencias	55.728.000
<i>Prioridad: Atención gerontológica diurna</i>	
Programa subvencionado:	
Centro de día	156.905.080
Colectivo: Personas con minusvalías	
<i>Prioridad: Atención domiciliaria</i>	
Programa subvencionado:	
Transporte en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida	150.125.424
Colectivo: Drogodependientes	
<i>Prioridad: Mantenimiento de recursos asistenciales</i>	
Programas subvencionados:	
Mantenimiento de centros ambulatorios	63.441.950
Centro de emergencia social. Programa de reducción de riesgos y mejora de la calidad de vida de los toxicómanos	42.771.625
Colectivo: Personas afectadas por el SIDA	
<i>Prioridad: Creación y mantenimiento casas de acogida</i>	
Programa subvencionado:	
Casa de acogida para enfermos de SIDA	85.000.000
<i>Prioridad: Ayuda a domicilio</i>	
Programa subvencionado:	
Ayuda a domicilio para enfermos de SIDA	83.712.000
Colectivo: Personas reclusas	
<i>Prioridad: Promoción y ampliación de servicios</i>	
Programas subvencionados:	
Guarderías en centros penitenciarios durante la comunicación	6.929.600
Unidades dependientes	25.000.000
Ocupación del ocio y reinserción de la población reclusa ...	65.570.400
Atención a toxicómanos en instituciones penitenciarias	40.500.000
Colectivo: Refugiados	
<i>Prioridad: Acogida para refugiados</i>	
Programa subvencionado:	
Alojamiento en albergues/miniresidencias refugiados y asilados	49.049.179
<i>Prioridad: Retorno y asentamiento</i>	
Programa subvencionado:	
Retorno de refugiados/refugiadas	3.120.000
Colectivo: Personas inmigrantes	
<i>Prioridad: Integración y promoción social</i>	
Programas subvencionados:	
Centro de acogida para inmigrantes	46.000.000
Atención a inmigrantes	135.449.576

19385 RESOLUCION de 3 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Habiéndose suscrito con fecha 29 de junio de 1994 la Addenda 1994 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de 7 de mayo de 1991, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 199/1991, de 10 de junio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 7 de mayo de 1991 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 190/1991, de 10 de julio, del Presidente de la Comunidad se crea la Consejería de Sanidad y Binestar Social. Por Decreto 263/1991, de 5 de septiembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social teniendo entre otras, la función de promover, proyectar, dirigir y ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad la política de acción social. Por consiguiente, corresponde a la actual Consejería de Sanidad y Bienestar Social ejercer las atribuciones que tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del referido convenio.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, los programas y actividades siguientes:

1. Intervención en grupo con mujeres maltratadas

Este programa que se encuadra en el objetivo 8.7 del II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y contempla llevar a cabo programas dirigidos a mujeres maltratadas, va destinado a prestar atención psicoterapéutica mediante la intervención en grupo a mujeres en situación de malos tratos que preferentemente residan en casas de acogida, para afianzar y fortalecer su personalidad y recuperar la seguridad y autoestima.

La atención y evaluación será prioritaria para las mujeres que procedan de casas de acogida que exclusivamente atiendan a mujeres maltratadas.

Este programa se desarrollará en tres fases, durante el período de 1994 a 1996 y será impartido por profesionales que presten servicios sociales a las mujeres.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social entregará al Instituto de la Mujer un dossier de todo el material que se origine con la aplicación del proyecto.

El coste del programa para 1994 asciende a 1.620.518 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 1.105.040 pesetas que será destinada a la formación de profesionales, supervisión y evaluación del programa y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, aportará la cantidad de 515.478 pesetas, que estará destinada a gastos de alojamiento y manutención de las personas participantes.

Si surgieran variaciones al alza en el coste del programa, será sufragado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.